



ORD.: N° 3935 /

ANT.: Resolución Exenta N° 1018 de 21/11/2013 MBN Concede uso gratuito de inmueble fiscal en la comuna de Nueva Imperial.

MAT.: Notifica. Adjunta copia de Resolución Exenta.

TEMUCO, **22 NOV. 2013**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES REGION DE LA ARAUCANIA**

**A : SEÑORA PAULA NICOLAS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
CALLE CLARO SOLAR N° 1148 TEMUCO**

1. A través del presente oficio, me permito notificar a Ud., que esta Secretaría Regional mediante Resolución Exenta N° 1018 de fecha 21 de noviembre de 2013 concedió, en favor de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, el Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Lord Cochrane N° 764, de la ciudad y comuna de Nueva Imperial, singularizado como Lote b en el Plano N° 09111-11.024-C.U., de este Ministerio, con una superficie de 321,58 m².
2. Para mayor información, adjunto remito a Ud., copia de la Resolución Exenta N° 1018 de fecha 21 de noviembre de 2013 y plano señalado precedentemente.

Cordialmente,



JCP/ARC/ESV
21/11/2013

DISTRIBUCION:

- 1.- Fundación Integra
- 2.- Expediente N° 092CU287691
- 3.- Unidad de Bienes
- 4.- Oficina de Partes

**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.**

Deroga Decreto Exento N° 58 de 20 de enero de 1959.

Concede uso gratuito de inmueble fiscal. Lote b, Calle Lord Cochrane N° 764. ciudad y comuna de Nueva Imperial.

D.L. N° 1.939 de 1977

TEMUCO, 21 NOV. 2013

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTOS estos antecedentes: la Destinación dispuesta mediante Decreto Exento N° 58 de 20 de enero de 1959; los documentos contenidos en el expediente administrativo N° 092CU584181; Acuerdo Sesión N° 192 de 22 de marzo de 2013 del Comité Consultivo Regional; Ords. N°s 2435 de 17 de julio y 3395 de 11 de octubre, ambos de 2013, de esta Secretaría Ministerial; Oficio N° 254 de 24 de julio de 2013 de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor; Mensaje N° 151 de 15 de octubre de 2013 del Señor Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía; Acuerdo N° 1859 de 6 de noviembre de 2013 del Consejo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía; teniendo presente lo establecido en el inciso 5° del artículo 61° del D.L. N° 1.939 de 1977 modificado por el N° 4 de la Ley N° 19.833; haciendo uso de las facultades legales delegadas por Decreto Supremo N° 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 58 de 20 de enero de 1959, se destinó al Ministerio de Educación Pública los Sitios N°s 9, 10, 16 y 17 de la Manzana N° 100 de la Población "El Alto" de la ciudad y comuna de Nueva Imperial, provincia de Cautín, de una superficie de 990 m² según el Plano N° 58895.

Que, el citado inmueble fiscal, ya no es ocupado por el beneficiario de la Destinación, por lo que es necesario regularizar la situación administrativa de éste, derogando el Acto Administrativo que la concedió.

Que, parte de esos Sitios forman el actual Lote b, que es ocupado por la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, entidad que ha solicitado se le conceda el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Lord Cochrane N° 764, de la ciudad y comuna de Nueva Imperial, singularizado como Lote b en el Plano N° 09111-11.024-C.U., de este Ministerio, con una superficie de 321,58 m², para el funcionamiento de la Sala Cuna "Amor y Esperanza", donde se brinda educación preescolar y alimentación a niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

Que, la entidad solicitante es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo N° 900 de 12 de junio de 1979. Tiene por objeto, entre otros, contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de 6 años, que favorezca su

desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar la desventaja con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61º, inc. 5º del D.L. Nº 1.939 de 1977, la entidad peticionaria reúne las condiciones exigidas para el otorgamiento de la concesión de uso gratuito y, habiéndose emitido opinión favorable a esta solicitud por el Consejo Regional de La Araucanía y estimándose procedente su fundamento por esta Secretaría Ministerial, en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

RESUELVO:

1. Derógase el Decreto Exento Nº 58 de 20 de enero de 1959 que Destinó en favor del Ministerio de Educación Pública los Sitios Nºs 9, 10, 16 y 17 de la Manzana Nº 100 de la Población "El Alto" de la ciudad y comuna de Nueva Imperial.
2. Concédase en favor de la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña Paula Alejandra Nicolás Novoa, cédula de identidad Nº 12.033.858-7, ambas domiciliadas en calle Claro Solar Nº 1148, de la ciudad de Temuco, el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Lord Cochrane Nº 764, de la ciudad y comuna de Nueva Imperial, singularizado como Lote b en el Plano Nº 09111-11.024-C.U., de este Ministerio, con una superficie de 321,58 m², por el período de 5 años, a contar de la fecha de esta Resolución.

3. El dominio del inmueble rola inscrito a nombre del Fisco de Chile en mayor cabida a fojas 254 Nº 288 del Registro de Propiedad de 1941, del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial. Se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol Nº 248-27 de la comuna de Nueva Imperial y sus deslindes particulares, según Plano, son los siguientes:

NORTE: Lote a de la misma propiedad en 19,30 metros;
ESTE: Sitio 14, hoy Zorobabel Rodríguez Vásquez en 6,85 metros y Sitio 15, hoy Manuel Soperrey Peña en 10,05 metros;
SUR: Calle Lord Cochrane en 19,50 metros;
OESTE: Sitio 18, hoy Alejandro Moena Ramírez en 16,25 metros.

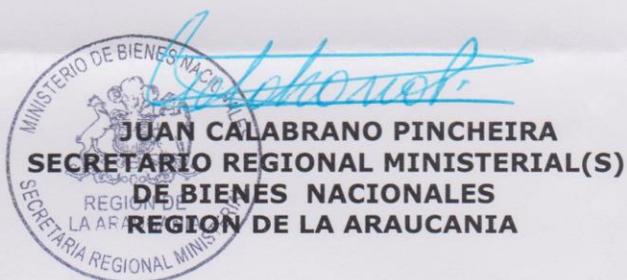
4. La Fundación beneficiaria deberá destinar este inmueble exclusivamente para el funcionamiento de la Sala Cuna "Amor y Esperanza", donde se brinda educación preescolar y alimentación a niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social.
5. La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. Nº 1.939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución concesionaria no utilizare el inmueble en los fines señalados en el número precedente, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1.939 de 1977.
5. La Fundación concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de

otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

6. La Fundación concesionaria está obligada a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "**Declaración Jurada de Uso**" en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.
7. Se deja expresa constancia, que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

"Por Orden del Presidente de la República"



CPJ
Visación Depto. Jurídico

JCP/AHC/ESV/esv
20/11/2013

DISTRIBUCION:

1. **Fundación Integra**
2. Encargado Unidad de Bienes
3. Encargado Catastro - ID Catastral N° 287691
4. Encargada Unidad Jurídica
5. Encargada de Ventas y Arriendos
6. Abogada Unidad de Bienes
7. Expediente Administrativo N° 092CU584181
8. Oficina de Partes



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION

PLANO N° 09111 - 11.024 - C.U

HECTOR MENDEZ CARRASCO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

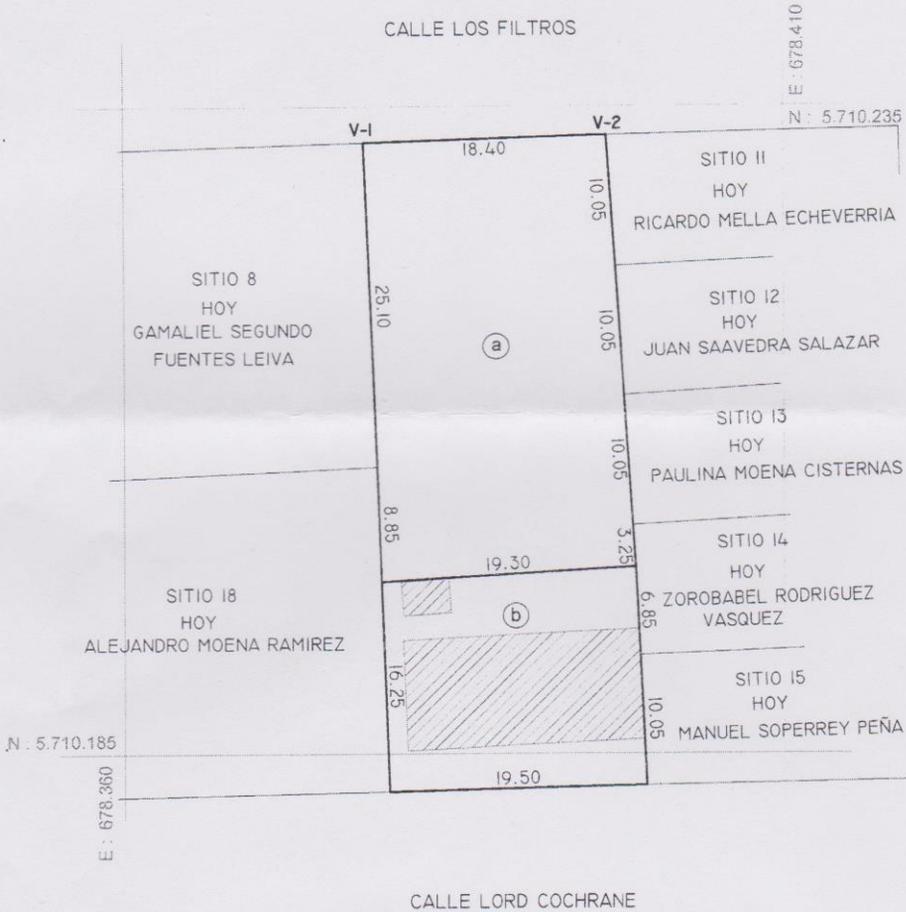
REGION : DE LA ARAUCANIA
PROVINCIA : CAUTIN
COMUNA : NUEVA IMPERIAL
LUGAR : NUEVA IMPERIAL
DIRECCION : CALLE LORD COCHRANE N°764

FISCO

EJECUTOR :

RODRIGO CID CARDENAS
INGENIERO DE EJECUCION EN GEOMENSURA

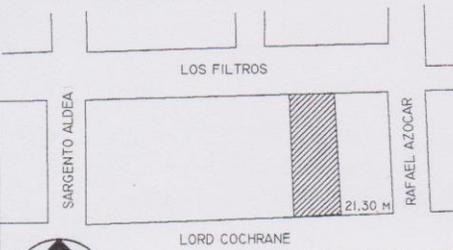
D.L. N° 1939 DE 1977



CROQUIS DE UBICACION

SUPERFICIES

CUADRO DE COORDENADAS UTM



TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
Lote a 634,35 m ²	
Lote b 321,58 m ²	Lote b 162,66 m ²
TOTAL : 955,93 m ²	TOTAL : 162,66 m ²

DATUM / HUSO	V-1	V-2
WGS 84	N : 5.710.232,222	N : 5.710.232,763
HUSO 18	E : 678.378,171	E : 678.396,563
SAD 69	N : 5.710.259,427	N : 5.710.259,902
HUSO 18	E : 678.445,664	E : 678.464,112

OBSERVACIONES.
ESTE INMUEBLE CORRESPONDE A LOS SITIOS 9, 10, 16 Y 17 DE LA MANZANA 100 DEL PLANO DE NUEVA IMPERIAL.

ESCALA	FECHA
1 : 500	OCTUBRE 2013